

145588



MEMORIA DESCRIPTIVA

ANULADA
correspondiente a la solicitud de concesión de un...

**PROHIBIDA: LA CONSULTA
Y LA EXPEDICIÓN DE
MODELO DE UTILIDAD DE
COPIAS Y CERTIFICACIONES**

SOLICITANTE: DON SALVADOR CARRASCOSA AMOROS, de -
nacionalidad española.

RESIDENCIA: VILLANUEVA DE CASTELLON (Valencia),

Pl. Dr. Federico Picornell, nº 5.-

ENUNCIADO: "PUERTA PARA JAULAS, PERFECCIONADA"

Prioridad: Patente n.º del

cg/ld.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención --
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo --
de Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea --
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al públi-
5 co en general una puerta para jaulas perfeccionada, que me-
jora las cualidades prácticas y funcionales de sus simila-
res conocidas por comprender ramas laterales que se desli-
zan telescópicamente sobre guías tubulares que limitan el
vano de la puerta provocando la apertura y cierre de esta-
10 última.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que --
se describe, se acompaña a esta Memoria como parte inte --
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re --
presenta lo siguiente:

15 La figura única representada nos ofrece una vis-
ta frontal de la puerta que nos ocupa acoplada a una jaula.
Como puede observarse, la puerta -1- comprende ramas late-
rales en disposición paralela -2-, acoplándose estas últi-
mas con caracter telescópico sobre las guías -3-, parale-
20 las, que limitan el vano -4- de la puerta -1-.

También puede apreciarse que la puerta -1-, que-
se dispone en la región frontal de la jaula -5-, comprende
un asidero convencional constituido por la rama horizontal
-6- que se une por sus extremos a los extremos superiores-
25 de las ramas -2- formando un bastidor en forma de U inver-
tida; entre cuya rama -6- y el borde superior de la puerta
-1- existen sendos travesaños -7- paralelos que unen a es-
ta última con el aludido bastidor en U invertida.

30 De la descripción de los dibujos que antecede, -
se deduce prácticamente la constitución y el funcionamien-



1 to del objeto de la invención que es como sigue:

5 Dáda la provisión de las ramas laterales -1- a
ambos lados de la puerta y el caracter telescópico de estas
últimas con respecto a las guías -3- que limitan el vano -
10 -4- de la puerta, esta última se desplaza verticalmente ce-
rrando y abriendo el paso de la jaula -5-, por cuanto se-
relaciona con las ramas -2- a través de los travesaños ver-
ticales -7- y de la rama horizontal -6- que existe tendida
entre las repetidas ramas, haciendo esta última las funcio-
nes de asidero, de la puerta.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la mate-
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar-
así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más-
señalados son las siguientes:

1ª.- constitución elemental;

2ª.- costos de producción más asequibles deriva-
dos de su sencillez de realización;

20 3ª.- actuación funcional perfecta, presentando -
un accionamiento fácil y súmamente cómodo, de todo lo cual
se desprende que el Modelo que se solicita adquiere una u-
tilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo-
que aporta a la función a que se destina.

25 Por todo éllo y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones-
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
páginas siguientes:

30



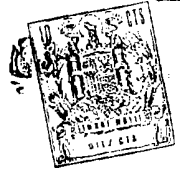
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:
30



1

1a.- PUERTA PARA JAULAS, PERFECCIONADA, caracte -
rizada esencialmente porque comprende ramas laterales aco -
pladas con caracter telescópico sobre guías tubulares que -
limitan el vano de la puerta, de manera que la apertura y -
5 el cierre de esta última se produce por el desplazamiento -
de dichas ramas laterales sobre las guías del vano en las -
que quedan alojadas, a través del accionamiento de la puer -
ta mediante un asidero convencional.

10

2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre -
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita,-
"PUERTA PARA JAULAS, PERFECCIONADA".

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en
la presente Memoria que consta de seis páginas mecanogra -
fiadas y dibujos que se acompañan.

15

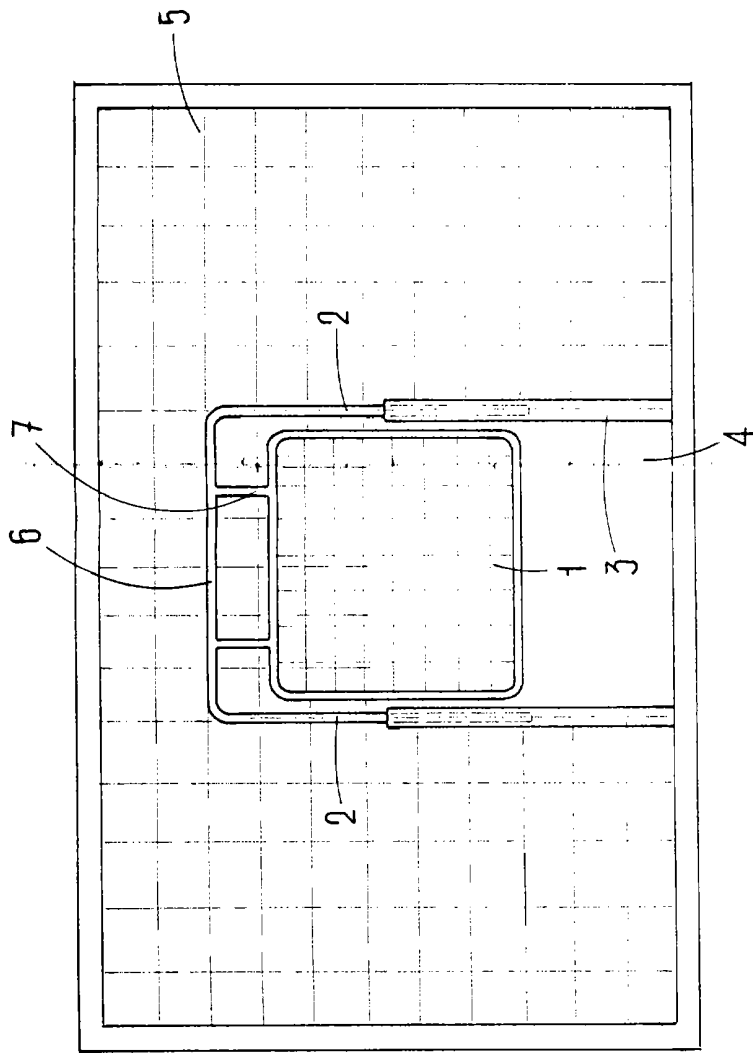
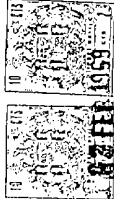
Madrid, 13 de febrero de 1.969

BERNARDO UNGRIA
P.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 10 de FEBRERO de 1959
BERNARDO UNGRIA
P. P.